



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 17 de junio de 1999 – Número 120

Sumario

| | <u>PÁG.</u> |
|---|-------------|
| I. GOBIERNO DE CANTABRIA | |
| 1. Disposiciones generales | |
| 1.2 Consejo de Gobierno.–Decreto 63/1999, de 11 de junio, por el que se pospone la entrada en vigor del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril..... | 4.538 |
| 3. Otras disposiciones | |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión a «Santander de Cable, S. A.» | 4.538 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depósito de estatutos en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la «Asociación de Comerciantes, Empresarios y Autónomos de Camargo» | 4.538 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente S-0488-O-99..... | 4.538 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente S-0434-O-99..... | 4.539 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente S-0403-O-99..... | 4.539 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente S-0528-O-99..... | 4.539 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente S-0344-O-99..... | 4.539 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de expediente S-0396-O-99..... | 4.539 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de sanción de expediente S-0198-O-99 . | 4.540 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de sanción de expediente S-0173-O-99 . | 4.540 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de sanción de expediente S-0169-O-99 . | 4.540 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de sanción de expediente S-0167-O-99 . | 4.540 |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de sanción de expediente S-20715-O-98. | 4.541 |
| 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública de expedientes para construcciones en suelos no urbanizables de los municipios de Ribamontán al Monte, Piélagos y Miengo..... | 4.541 |
| 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 9 de junio de 1999 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca..... | 4.541 |
| 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificación de procedimiento sancionador, expediente G-4/99..... | 4.542 |
| 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de apremio administrativo | 4.542 |
| 4. Subastas y concursos | |
| 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso, procedimiento abierto, del «Proyecto de actuaciones para la defensa contra incendios forestales en montes de la Sección Forestal IV»..... | 4.542 |
| 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concurso, procedimiento abierto, de proyectos «ampliación del saneamiento en Sámano, tercera fase», «fabricación y colocación de señales en los senderos turísticos de la ruta del Besaya» y «mejora de abastecimiento de agua a Cabuérniga, segunda fase» | 4.543 |
| 4.3 Universidad de Cantabria.–Resolución Rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reforma y acondicionamiento de aseos, segunda fase, en la Facultad de Ciencias | 4.543 |
| 4.3 Universidad de Cantabria.–Resolución Rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reparación de fachadas en la Facultad de Ciencias | 4.544 |
| III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| 3. Economía y presupuestos | |
| Santillana del Mar, Vega de Pas y Mancomunidad Oriental de Trasmiera | 4.545 |
| 4. Otros anuncios | |
| Argoños, Santander, Astillero, Camaleño, Camargo, Comillas, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Noja, Polanco, Reocín, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander y Suances | 4.545 |
| IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| 2. Otros anuncios | |
| Audiencia Provincial de Santander | 4.554 |
| Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria | 4.554 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo | 4.562 |
| Juzgados de Primera Instancia Números Uno, Dos, Tres, Cinco y Seis de Santander..... | 4.563 |
| Juzgados de Instrucción Números Uno y Dos de Santander..... | 4.565 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña..... | 4.568 |

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 63/1999, de 11 de junio, por el que se pospone la entrada en vigor del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril.

El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad estableció en su disposición final tercera, la posibilidad de posponer por las Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio, la entrada en vigor del mismo para el curso 2000/2001.

Vista la propuesta de la Universidad de Cantabria y habida cuenta la necesidad de regulación propia de aspectos substanciales de lo previsto en el Real Decreto, así como que ya se han puesto en marcha los procesos de acceso a los centros universitarios para el curso 1999/2000, resulta conveniente la posposición de la entrada en vigor del mismo para el curso 2000/2001.

En su virtud, y a propuesta de la consejera de Educación y Juventud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de Junio de 1999,

DISPONGO

Artículo primero.—El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad entrará en vigor de forma que afecte al ingreso en los centros universitarios de la Universidad de Cantabria en el curso 2000/2001, con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 que entrará en vigor conforme con lo previsto en la disposición final tercera del mismo.

Artículo segundo.—El acceso a los centros universitarios de la Universidad de Cantabria para el curso 1999/2000 se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1060/1992, de 4 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de junio de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zalduendo

99/210529

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-31/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición del «Santander de Cable, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se

detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Santander de Cable, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica desde el CTC Carlos Haya hasta el CTC Santander de Cable, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica subterránea trifásica desde el CTC Carlos Haya hasta el CTC Santander de Cable:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 128 m.

Conductor: RHZ-1.

Origen: CTC Carlos Haya.

Final: CTC Santander de Cable.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de mayo de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.—PA, la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

99/196526

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 13 de mayo de 1999 ha sido depositada la modificación en su totalidad de los Estatutos de la Asociación Municipal de Empresarios de Comercio al por Menor de Camargo, pasando a denominarse «Asociación de Comerciantes, Empresarios y Autónomos de Camargo». Su ámbito territorial se circunscribe al municipio del Valle de Camargo, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes, empresarios y autónomos, sean personas físicas o jurídicas, siendo los firmantes del acta de constitución don Joshua Daramola, con pasaporte X-0603605-Q y doña María Dolores Madrazo Ruiz, con DNI 13.865.974-X, en calidad de presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 3 de junio de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

99/205870

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para

personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11, tercera planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

–Titular: «Talleres Tacosa, S. A.».

–Domicilio: Avenida Cantabria, 36, 39509 Camargo (Cantabria).

–Expediente: S-0488-O-99.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de junio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/206261

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11, tercera planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

–Titular: Don José A. Repila Vall.

–Domicilio: P. San Severino, 7, 48800 Valmaseda (Vizcaya).

–Expediente: S-0434-O-99.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de junio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/206257

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11, tercera planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

–Titular: «M. M. Interioristas, S. L.».

–Domicilio: José Cueto, 6, 33400 Avilés (Asturias).

–Expediente: S-0403-O-99.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 3 de junio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/206254

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11, tercera planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

–Titular: Don Alejandro Salmón Cobo.

–Domicilio: Carretera general, 8, 39212 Requejada (Cantabria).

–Expediente: S-0528-O-99.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de junio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/206264

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11, tercera planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

–Titular: «La Braña, S. C.».

–Domicilio: Gregorio Cuesta, 11, 39008 Santander.

–Expediente: S-0344-O-99.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 3 de junio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/206214

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11, tercera planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

–Titular: «Comercial Guci, S. A. Repsol».

–Domicilio: 39710 Solares (Cantabria).

–Expediente: S-0396-O-99.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 3 de junio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/206251

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0198-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Recuperaciones Industriales Gala, S. A.», con DNI/CIF A390794496, con domicilio en barrio Camarreal, 134, 39011 Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas, por infracción a los artículos 103, 141.b) y 158, 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander, y transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 3 de junio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/206183

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0173-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Pescados Cuesta, S. L.», con DNI/CIF B33394875, con domicilio en Jardín del Principado, 15, 33011 Oviedo, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 75.000 pesetas, por infracción a los artículos 141.q) y 198.i) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander, y transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 3 de junio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/206177

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0169-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.», con domicilio en Padre Rábago, 2, 39008 Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas, por infracción a los artículos 103, 141.b) y 158 y 199.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander, y transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 3 de junio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/206171

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0167-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Félix Gómez Gómez, con domicilio en Txikito Eibar, 12-6l, 20600 Eibar (Guipúzcoa), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas, por infracción a los artículos 103, 141.b) y 158 y 199.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander, y transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 3 de junio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/206161

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-20715-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Dolomitas Díaz, S. L.», con DNI/CIF B39312426, con domicilio en polígono La Mies, G 39, 39312 Requejada (Cantabria), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 300.000 pesetas por infracción a los artículos 140.c) y 197.c) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander, y transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 3 de junio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/206156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304028, promovido por don Justo García López, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cubas, del municipio de Ribamontán al Monte.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/188507

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304029, promovido por «Francisco Cavada, Sociedad Limitada» para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo, del municipio de Piélagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 31 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/195767

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304030, promovido por don Luis Fernández Galván para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro, del municipio de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 31 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/195761

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 1999 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

La Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de junio), reglamenta la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza Saja.

Dicha Orden fue en parte modificada mediante Orden de 19 de abril de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria» de 30 de abril), entrando en vigor el día 1 de mayo de 1999, una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes correspondientes a la temporada cinegética 1999-2000. Las modificaciones introducidas mediante la orden de 19 de abril de 1999, tienen influencia a la hora de decidir, por parte de los interesados, la composición de los componentes de la cuadrillas, lo cual se ha efectuado en base al articulado de la Orden de 13 de junio de 1997, en vigor en su totalidad durante abril de 1999, mes establecido como plazo para presentar las solicitudes.

Por otra parte, es necesario establecer la modalidad de caza de jabalí en la Reserva, no contemplada expresamente en la Orden de 13 de junio de 1997, y que difiere de la que se practica en el resto del territorio español.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en la Ley 37/1966, de creación de la Reserva Nacional de Caza Saja y en sus disposiciones complementarias; de acuerdo con las competencias en materia de protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética:

DISPONGO

Artículo primero.—El artículo 1 de la Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca queda redactado de la forma siguiente:

1.1. Modalidad de caza.—La caza del jabalí en la Reserva se practicará en la modalidad de batida, mediante la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los jabalíes, auxiliándose de perros de rastro, para conducirlos hacia los tiros, previamente ubicados en lugares estratégicos del lote de caza.

1.2. Época hábil de caza.—La época hábil de caza del jabalí es la comprendida entre el segundo domingo de septiembre y el tercer domingo de febrero del año siguiente. Esta época podrá ser acortada, en función de la situación poblacional de la especie.

1.3. Lotes de caza.—Todos los montes de utilidad pública integrados en la Reserva se agruparán en lotes de caza. Asimismo, podrán delimitarse zonas de relativa

extensión, en las cuales, y con la finalidad de proporcionar refugio a las especies de la fauna silvestre en general, no estará permitida la caza.

1.4. Número de cacerías.—Este número se fijará de acuerdo con la densidad cinegética de la Reserva, disponibilidad de personal de guardería para realizar un eficaz control de las mismas y tiempo de recuperación entre batidas suficiente para cada lote.

1.5. Número de capturas.—Con la finalidad de garantizar una evolución favorable de la especie, la dirección técnica de la Reserva podrá establecer un cupo de capturas por batida, bien en toda la Reserva, bien por comarcas.

Artículo segundo.—Queda sin efecto lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 19 de abril de 1999 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Queda derogado el artículo 1 de la Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.—Queda derogado el artículo 11.7 de la Orden de 19 de abril de 1999 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de junio de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
99/206955

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de Resolución al director general de Ganadería, del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

—Número del expediente: G-4/99.

—Datos del denunciado: Don Andrés Echevarría Echevarría.

—Domicilio: Avenida Julián Gaiarre, 92, tercero derecha, Bilbao.

—Hechos: Transportar en fecha 25 de octubre de 1998 cuatro caballos en vehículo matrícula S-2945-K, no inscrito en el Registro preceptivo del Servicio de Sanidad Animal y careciendo de la correspondiente documentación sanitaria de traslado.

Los indicados hechos corresponden a las siguientes infracciones:

1. Infracción tipificada en el artículo 52 del Decreto 4.2.1995 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.

2. Infracción tipificada en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo de Protección de los Animales.

Propuesta de sanción: Imponer a don Andrés Echevarría Echevarría la sanción de siete mil quinientas (7.500) pesetas de multa, cuyo desglose de acuerdo con cada una de las infracciones cometidas es el siguiente:

2.500 pesetas por la infracción relativa a la falta de inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos para el Transporte de Ganado.

5.000 pesetas por la correspondiente a la falta de documentación sanitaria de traslado.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días para formular alegacio-

nes y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 8 de junio de 1999.—La instructora, Pilar Cavero Pérez.

99/206941

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

ANUNCIO

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6º y 126.4º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o representante, ante la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria, calle Emilio Valle, 3 en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Apremio administrativo-embargo cuentas corrientes, de ahorro y a plazo

Apellidos y nombre: Bedoya García-Andía, J. Luis. NIF: 14922075-C. Referencia de la notificación: 273/97 Embargo cuentas corrientes.

Reinosa, 7 de junio de 1999.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

99/207439

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: 99.5.1.54 «Proyecto de actuaciones para la defensa contra incendios forestales en montes de la Sección forestal IV».

Tipo máximo de licitación: Dieciséis millones ochocientas catorce mil setecientas noventa y cuatro (16.814.794) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y

demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 9 de Junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/209915

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

1. Objeto: 99.6.1.50. «Ampliación del saneamiento en Sámano, tercera fase (Ayuntamiento de Castro Urdiales)».

Tipo máximo de licitación: 27.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

2. Objeto: 99.6.1.51 «Abastecimiento y red de distribución de agua en Solórzano, segunda fase (Ayuntamiento de Solórzano)».

Tipo máximo de licitación: 24.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

3. Objeto: 99.6.1.52 «Saneamiento en Meruelo, segunda fase (Ayuntamiento de Meruelo)».

Tipo máximo de licitación: 35.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

4. Objeto: 99.6.1.56 «Saneamiento en Maoño (Alto de San Mateo), Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Fianzas definitivas: El 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/209928

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Resolución anuncio de concurso

Objeto: (IND. 99-21) Fabricación y colocación de señales en los senderos turísticos de la ruta del Besaya.

Tipo máximo de licitación: 9.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Cuarenta días desde la firma del contrato.

Garantías: La provisional del 2% de la licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 9 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/209849

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

1.- Objeto: (99.6.1.54) «Mejora del abastecimiento de agua a Cabuérniga, segunda fase» (Ayuntamiento de Cabuérniga).

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: Provisional: 300.000 pesetas.

Definitiva: 600.000 pesetas.

2.- Objeto: (99.6.1.55) «Pavimentación viaria en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses

Garantías: Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 400.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 10 de Junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/209970

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN Rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reforma y acondicionamiento de aseos, segunda fase en la Facultad de Ciencias.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 197/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma y acondicionamiento de aseos, segunda fase, en la Facultad de Ciencias.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.705.468 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 114.110 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Teléfono: 942 201 032.

e) Telefax: 942 201 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo..., subgrupo..., categoría...

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2.ª Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 22 de julio de 1999.

e) Hora: Nueve treinta horas.

10. Otras informaciones.

Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de junio de 1999.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/208047

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de la Universidad de Cantabria por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reparación de fachadas en la Facultad de Ciencias.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 198/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reparación de fachadas en la Facultad de Ciencias.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.799.876 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 135.998 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Teléfono: 942 201 032.

e) Fax: 942 201 103.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo..., subgrupo..., categoría...

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2.ª Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 22 de julio de 1999.

e) Hora: Nueve cuarenta y cinco horas.

10. Otras informaciones.

Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta

mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de junio de 1999.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/208055

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 8 de abril de 1999, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta Corporación, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1999, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Estado de ingresos

| Capítulo | Explicación | Pesetas |
|----------|----------------------------------|-------------|
| 1 | Impuestos directos | 80.000.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 35.000.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 78.000.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 80.000.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 30.000.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 20.000.000 |
| | Total | 323.000.000 |

Estado de gastos

| Capítulo | Explicación | Pesetas |
|----------|---|-------------|
| 1 | Remuneraciones de personal | 113.700.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 106.500.000 |
| 3 | Intereses | 1.500.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 49.200.000 |
| 6 | Inversiones reales | 45.100.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.000.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 5.000.000 |
| | Total | 323.000.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar, 25 de mayo de 1999.—El alcalde

(ilegible).

99/204476

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1998, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vega de Pas, 1 de junio de 1999.—El alcalde, Víctor Gómez Arroyo.

99/200712

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

EDICTO

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 1999 y la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

Gastos

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---|-----------|
| 1 | Gastos de personal | 5.147.334 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 2.166.056 |
| | Total presupuesto | 7.313.390 |

Ingresos

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---------------------------|-----------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 300.100 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.013.190 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 100 |
| | Total presupuesto | 7.313.390 |

Plantilla de personal

– Personal funcionario.

Subescala: Secretaría-intervención. Grupo B. Plaza acumulada al secretario del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

– Personal laboral

Asistente social. Una plaza.

Lo que se hace público a los efectos que establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 31 de mayo de 1999.—El presidente (ilegible).

99/203070

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el estudio de detalle, proyecto de urbanización y compensación que desarrolla la unidad de ejecución número 2 del proyecto de revisión de normas subsidiarias de planeamiento municipal, presentados por «Promociones Turísticas de Cantabria, S. L.», los mismos se hacen públicos por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Argoños, 24 de mayo de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

99/189170

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Ohlala Santander, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a reforma de bar-restaurante situado en Hernán Cortés, número 47.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/211586

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1999, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle que actúa sobre la Unidad de Ejecución número 28, presentado por «Archet Consultores, S. L.», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

MEMORIA

**Estudio de detalle y parcelación
Unidad de Ejecución número 28**

Normas subsidiarias de Argoños (Cantabria)

1.- OBJETO.

Trata el presente documento, de la redacción del Estudio de Detalle y Parcelación de la Unidad de Ejecución Nº 28 de las Normas Subsidiarias de Argoños (Cantabria).

De dichas Normas se entresacan los siguientes extractos:

ART. 8.3. CONDICIONES PARA SU DESARROLLO.

8.3.1.-

En aplicación de lo establecido por estas Normas Subsidiarias, el Suelo Urbano se desarrollará en alguna de las siguientes formas.

A.- Actuaciones incluidas en Unidades de Ejecución.

Aquellas parcelas o terrenos incluidos en esta delimitación en los correspondientes planos de ordenación y gestión.

Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3. con las obligaciones fijadas para cada Unidad de Ejecución en las fichas correspondientes y lo señalado para cada zona de ordenanza (...).

8.3.2.-

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y en desarrollo de los objetivos y determinaciones marcados en las presentes Normas Subsidiarias se podrá proceder a la formulación de Planes y Proyectos con las exigencias señaladas en el art. 3.2. y con las finalidades siguientes:

B.- Estudios de Suelo

Redactados con los objetivos de:

B.1.- Reajustar alineaciones y/o rasantes inicialmente definidas en estas Normas Subsidiarias

B.2.- Ordenar los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones de estas Normas.

B.3.- Será obligatorio siempre que se proyecten más de 12 viviendas.

En base a todo lo anterior, y tal como se desarrollará posteriormente, es preceptivo y necesario el presente Estudio.

2.- ANTECEDENTES.

La parcela objeto del presente documento se encontraba calificada como Suelo Urbano Industrial, dentro de la Zona Industrial de Argoños.

Con fecha 6-07-98, la Comisión Regional de Urbanismo (Diputación General de Cantabria), acordó en pleno la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Argoños consistente en clasificar como suelo urbano residencial los terrenos anteriormente calificados como de uso industrial. La comunicación al Excmo. Ayuntamiento aparece recogida en copia al final de esta memoria, así como la ficha de desarrollo de la Unidad de Ejecución Nº 28, correspondiente a dicha parcela.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

En base al punto anterior, la parcela objeto de este trabajo queda calificada como Suelo Urbano Residencial (SU-IC).

Los aspectos principales que, según las Normas Subsidiarias, describen el nuevo planeamiento vigente que afecta a la parcela son los siguientes:

- * Parcela mínima: 400 m² (brutos)
- * Ocupación: 25%
- * Edificabilidad: 0'25 m²/m²
- * Altura del Alero: 6 m.
- * Nº Plantas: Baja + Bajo Cubierta, con Pendiente Máxima de 30°
- * Separación a colindantes: 5 m.
- * Separación a viales públicos: dependiendo del ancho del vial, 11 m. será de 8 ó 7 m. a su eje (se adjunta esquema de la norma).
- * Usos: Vivienda Unifamiliar o Colectiva, Servicios y Comercial.
- * Tipología: Vivienda aislada, pareada o adosada.

4.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA PARCELA.

Actualmente, la parcela, cuya superficie bruta es de 22.129 m², según ficha urbanística, presenta una edificación industrial de 2.550 m², construidos. Su forma es de perímetro y topografía irregulares tal y como se indica en los planos correspondientes, en los cuales se ha descrito, además, su estado topográfico y la edificación relatada, con trazado de perfiles orientativos que permitan abordar el desarrollo del terreno con arreglo a las condiciones establecidas en las normas, y de acuerdo a adoptar la solución entendida como más conveniente.

5.- SOLUCIÓN ADOPTADA.

CERTIFICO: Que el presente documento forma parte del expediente de desarrollo de la normativa aplicable así como las condiciones de desarrollo de su parcelación y división de la parcela en 30 parcelas en base a los siguientes criterios:

* Se respeta a nivel de edificabilidad, ocupación y volumen edificatorio existente, en lo posible, a la que se adjudica la Parcela Nº 1, de 10.200 m² de superficie.

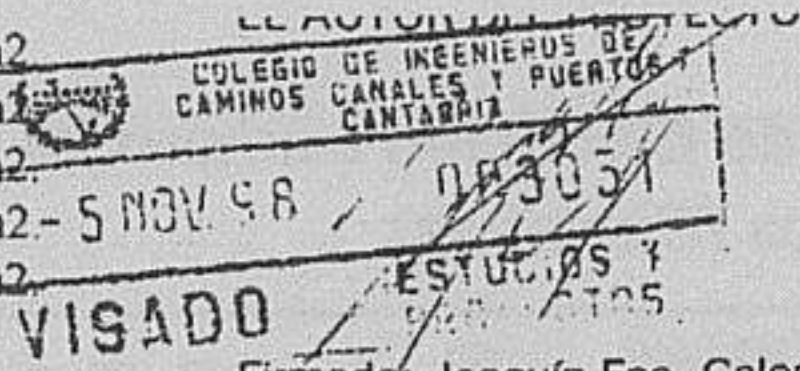
* Se procede al cumplimiento de la cesión establecida mediante las parcelas 20, 22, 24, 26 y 30 cada una de ellas de 442,4 m², para un total de 2.212 m², lo que permite una edificabilidad conjunta de 553 m², tal y como consta en la ficha.

* La superficie restante de la parcela origen, 9.717 m², se distribuye entre las 24 parcelas restantes, 19 de 400 m² (7.600 m²) y 5 de 423,4 m², 2.117 m², en total.

* Se prevén 5 calles particulares de acceso para las parcelas que lo precisen, las cuales, unidas a los viales delimitadores de la parcela exteriormente, así como a la calle de ancho 9 m. establecida como red viaria en la ficha de desarrollo, configuración el espacio urbano resultante. Todo ello queda recogido en los planos adjuntos.

| PARCELA Nº | SUPERFICIE (M2) | OCUPACION Y EDIFICABILIDAD (M2) |
|-------------|-----------------|---------------------------------|
| 1 | 10.200 | 2.500 (Existentes) |
| 2 | 423,4 | 105,85 |
| 3 | 400 | 100 |
| 4 | 400 | 100 |
| 5 | 423,4 | 105,85 |
| 6 | 400 | |
| 7 | 400 | |
| 8 | 400 | |
| 9 | 400 | |
| 10 | 400 | |
| 11 | 400 | |
| 12 | 400 | |
| 13 | 400 | |
| 14 | 400 | |
| 15 | 423,4 | 105,85 |
| 16 | 400 | 100 |
| 17 | 423,4 | 105,85 |
| 18 | 400 | 100 |
| 19 | 400 | 100 |
| 20 (Cesión) | 442,4 | 110,6 |
| 21 | 400 | 100 |
| 22 (Cesión) | 442,4 | 110,6 |
| 23 | 400 | 100 |
| 24 (Cesión) | 442,4 | 110,6 |
| 25 | 400 | 100 |
| 26 (Cesión) | 442,4 | 110,6 |
| 27 | 400 | 100 |
| 28 | 400 | 100 |
| 29 | 423,4 | 105,85 |
| 30 (Cesión) | 442,4 | 110,6 |

Total Superficie: 22.129 m²
 Total Superficie Cesión: 2.212 m²
 Total Ocupación: 5.532 m²
 Total Edificabilidad: 5.532 m²
 Total Cesión Edificabilidad: 553 m²



LA PROPIEDAD

Firmado: Joaquín Fco. Calonge Diez
 Ing. de Caminos
 Colegiado nº14.284

| FICHA DE DESARROLLO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN | | | UE 28 |
|--|---|----------------------------------|---|
| CARACTERÍSTICAS | SUP. BRUTA | USO PRINCIPAL | ART. ORDENANZA |
| | 22.129 m ² | Residencial | Capítulo 10 |
| CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS | SUPERFICIE DE VIARIO | 1.530 m ² | TOTAL DE CESIONES 1.530 m ² |
| | SUP. DE EQUIPAMIENTO | m ² | |
| | SUP. DE ZONAS VERDES | m ² | |
| APROVECHAMIENTO | SUP. NETA EDIFICABLE | EDIFICABILIDAD 25% SUP. BRUTA | APROVECHAMIENTO APROPIABLE 90% |
| | 20.599 m ² | 5.532 m ² | 4.979 m ² |
| APROVECHAMIENTO NO APROPIABLE | | 10% | 553 m ² |
| SISTEMA DE ACTUACION | | | COMPENSACION |
| CONDICIONES DE DESARROLLO | Proyecto de Compensación entre propietarios Proyecto de Nueva Parcelación Proyecto de Nueva Urbanización Formalización de cesiones | | |

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 6-7-98 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de mayo de 1998.

PUNTO Nº 23.- PROPOSTA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZONOS

El Ayuntamiento de Argoños solicitó en sesión de aprobación definitiva, expediente relativo a modificación puntual de sus Normas Subsidiarias, consistente en calificar a unos terrenos como Suelo Urbano Destinado Zona Industrial (S.U.D.Z.I.).

La recalificación como suelo urbano tiene como fin dar cumplimiento al informe emitido por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión del 4.3.97, que comunicaba al Ayuntamiento "que no se aprecia inconveniente en tramitar una modificación puntual de las Normas Subsidiarias tendientes a reconocer que los terrenos objeto de consulta estuvieron mal clasificados al aprobarse las citadas Normas, eliminando igualmente las contradicciones existentes respecto del suelo industrial".

La Comisión Regional en sesión de 12 de diciembre de 1997 acordó suspender la aprobación definitiva al objeto de devolver el expediente al Ayuntamiento para una nueva información pública, dado que según informe del equipo redactor de la Revisión de las Normas, los terrenos se clasificaban en el Avance como suelo urbano residencial, pareciendo más coherente que tuvieran esa misma calificación y no de uso residencial.

En la nueva información pública ha habido una alegación, desestimada por el pleno municipal en la aprobación provisional de la modificación puntual.

A la vista de todo ello, la Comisión Regional por unanimidad de los presentes, acuerda

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Argoños consistente en clasificar como suelo urbano residencial los terrenos anteriormente calificados como de uso industrial.

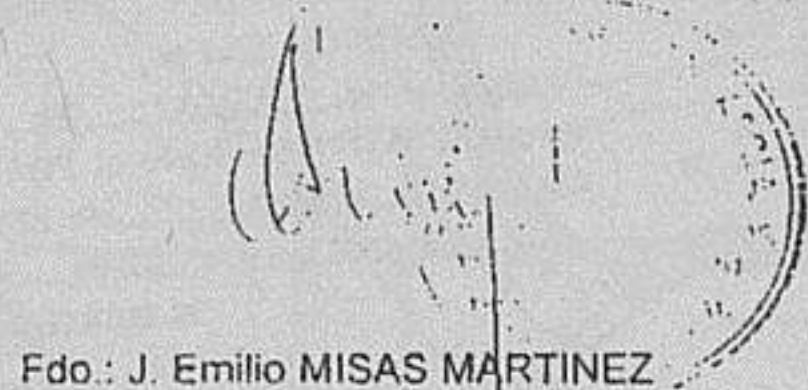
AYUNTAMIENTO DE ARGOSOS (Cantabria)

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de mayo de 1998.

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, a 14 de julio de 1998
 EL SECRETARIO DE LA COMISION REGIONAL DE URBANISMO,

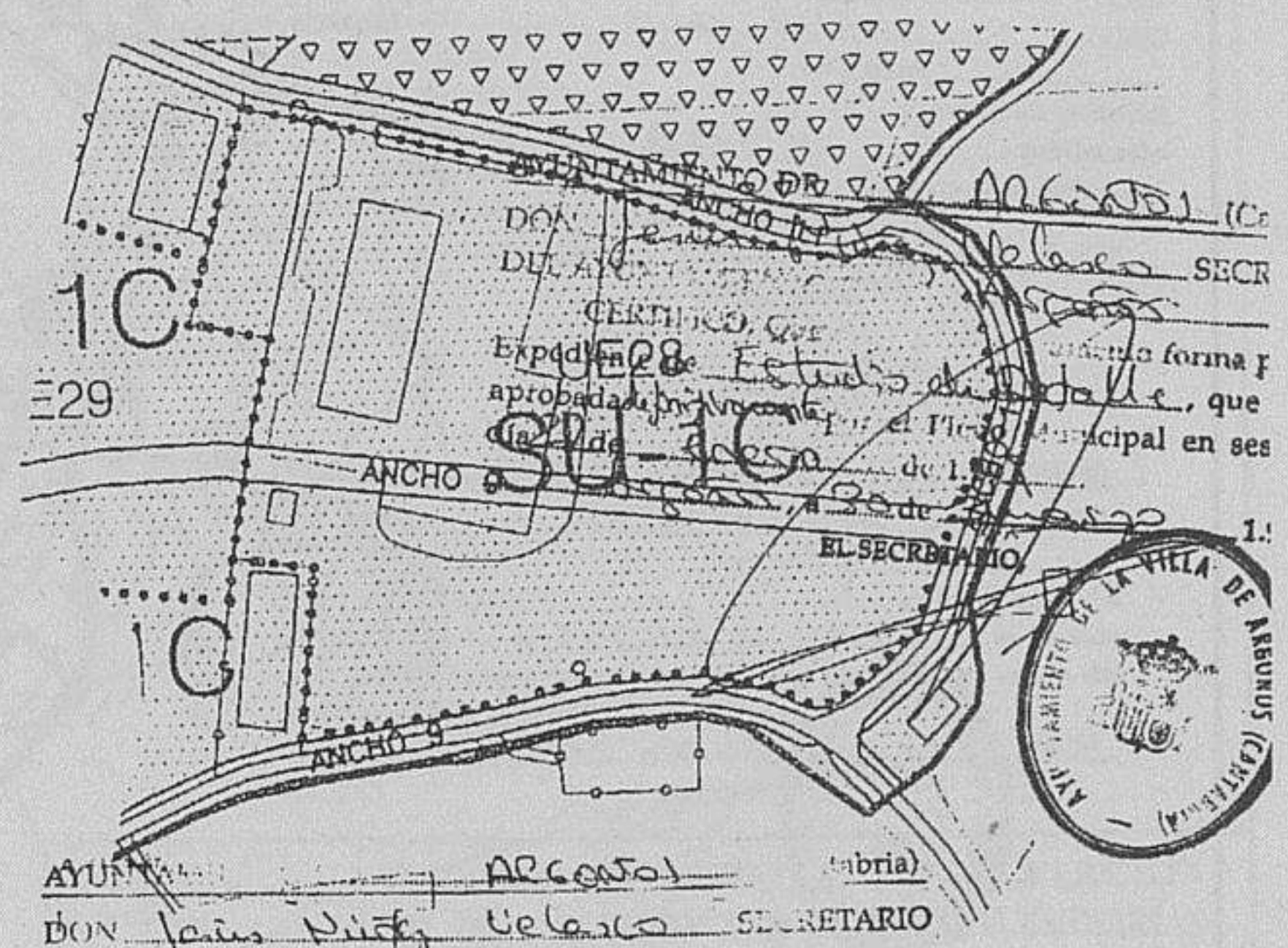
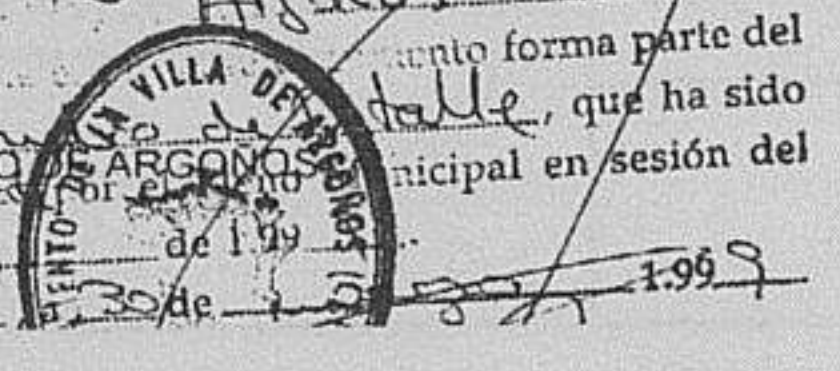


Fdo.: J. Emilio MISAS MARTINEZ

AYUNTAMIENTO DE ARGOSOS (Cantabria)
 DON Juan Nájera Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE ARGOSOS
 CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de mayo de 1998.



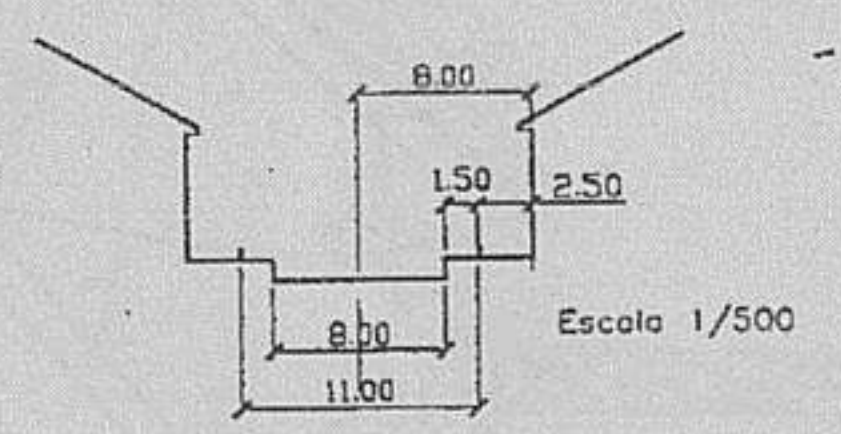
AYUNTAMIENTO DE ARGOSOS (Cantabria)
 DON Juan Nájera Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE ARGOSOS
 CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de mayo de 1998.



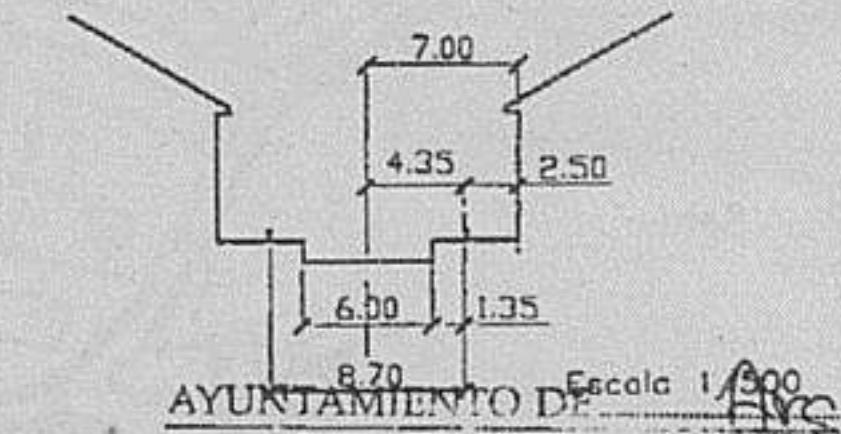
OTRAS CARRETERAS

Suelo Urbano

Ancho 11

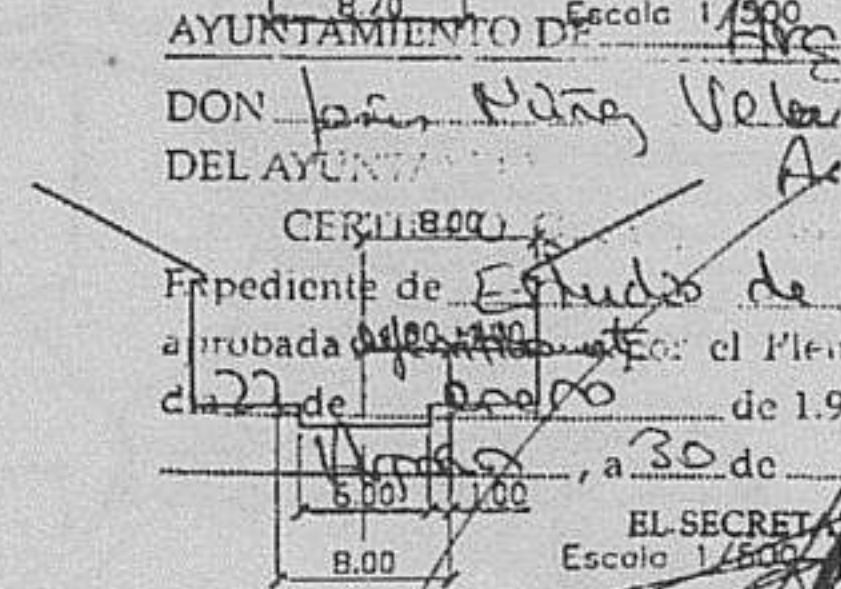


Ancho 9



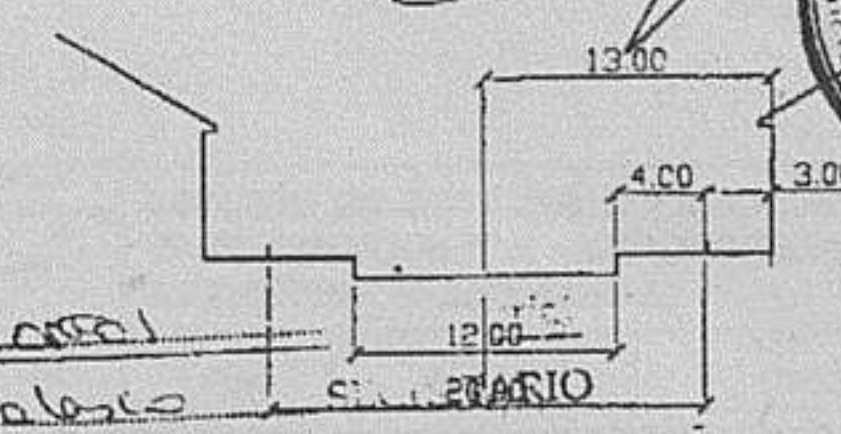
Suelo No Urbano

Ancho 8



ALAMEDA

Ancho 20



AYUNTAMIENTO DE ARGOSOS (Cantabria)
 DON Juan Nájera Velasco SECRETARIO

PLANOS
Estudio de detalle y parcelación Unidad de Ejecución número 28
Normas subsidiarias de Argoños (Cantabria)

VISADO ESTUDIOS Y PARCELACION

AYUNTAMIENTO DE Argoños (Cantabria)
 DON Juan María Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE Argoños

CERTIFICO: Que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión del día 27 de enero de 1999 a 30 de enero de 1999.

EL SECRETARIO

| | |
|---|---|
| <p>Fdo: Joaquín Fco. Calonge-Diez Ing. de Caminos</p> | <p>ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION UD. DE EJECUCION Nº 28 - NORMAS SUBSIDIARIAS ARGOÑOS (CANTABRIA)</p> |
| <p>ESCALA: S.E.</p> | <p>PLANO: 1</p> |
| <p>FECHA: OCTUBRE 1998</p> | |
| <p>USO: EMPLAZAMIENTO</p> | |

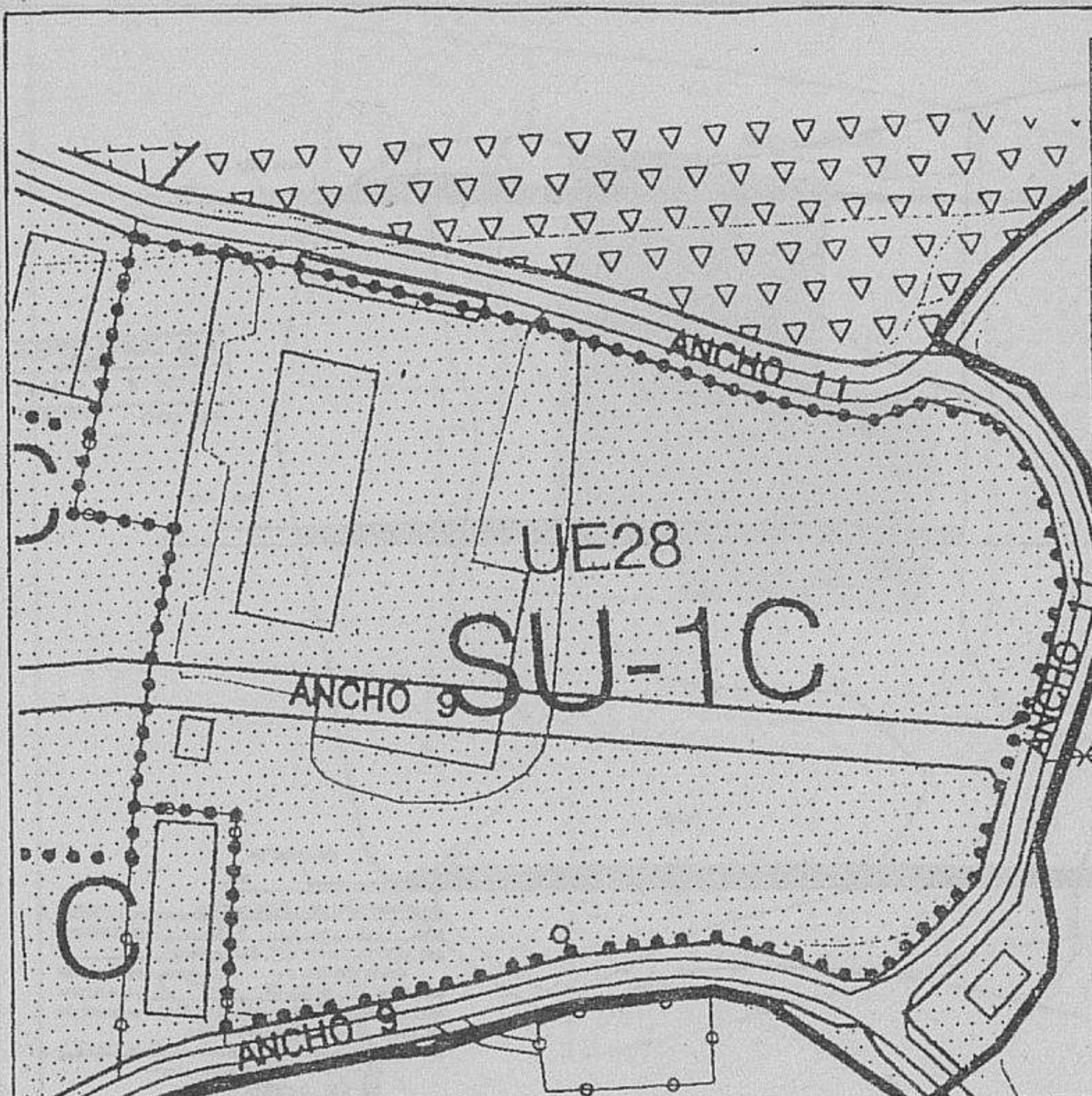
VISADO ESTUDIOS Y PARCELACION

AYUNTAMIENTO DE Argoños
 DON Juan María Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE Argoños

CERTIFICO: Que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión del día 27 de enero de 1999 a 30 de enero de 1999.

EL SECRETARIO

| | |
|---|---|
| <p>Fdo: Joaquín Fco. Calonge-Diez Ing. de Caminos</p> | <p>ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION UD. DE EJECUCION Nº 28 - NORMAS SUBSIDIARIAS ARGOÑOS (CANTABRIA)</p> |
| <p>ESCALA: S.E.</p> | <p>PLANO: 2</p> |
| <p>FECHA: OCTUBRE 1998</p> | |
| <p>USO: SITUACION</p> | |

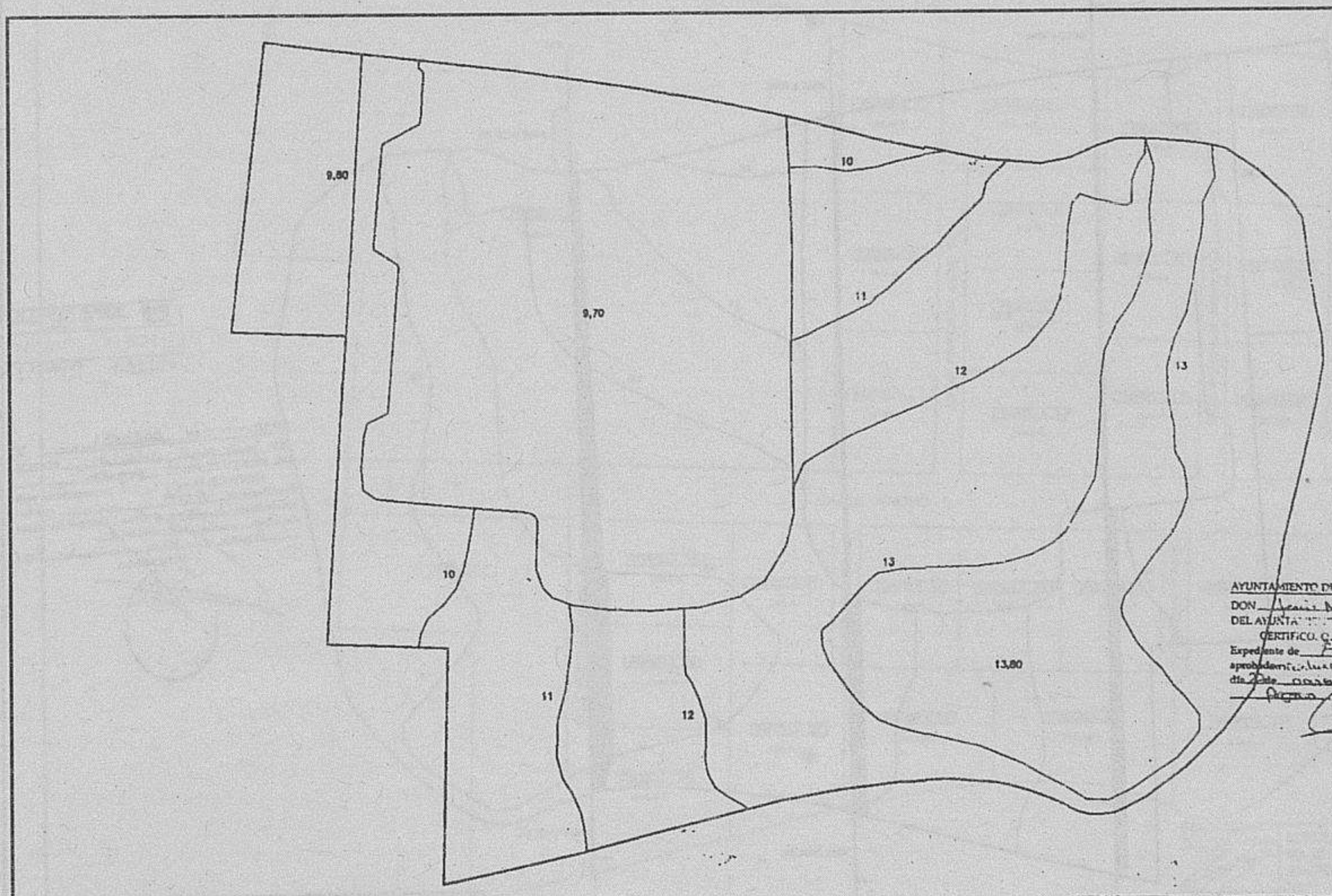


| FICHA DE DESARROLLO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN | | | UE 28 | |
|--|---|--|--|-----------------------------------|
| CARACTERÍSTICAS | SUP. BRUTA | 22.129 m ² | USO PRINCIPAL | Residencial V.C.B. Capítulo 30.51 |
| | CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS | SUPERFICIE DE VIARIO SUP. DE EQUIPAMIENTO SUP. DE ZONAS VERDES | 1.530 m ² m ² m ² | TOTAL DE CESIONES |
| APROVECHAMIENTO | SUP. NETA EDIFICABLE | 20.599 m ² | EDIFICABILIDAD 25% SUP. BRUTA | 5.532 m ² |
| | APROVECHAMIENTO NO APROPIABLE | 10% | APROVECHAMIENTO APROPIABLE 90% | 4.979 m ² |
| SISTEMA DE ACTUACION | | | COMPENSACION | |
| CONDICIONES DE DESARROLLO | Proyecto de Compensación entre propietarios Proyecto de Nueva Parcelación Proyecto de Nueva Urbanización Formalización de cesiones | | | |

AYUNTAMIENTO DE Argoños (Cantabria)
 DON José María Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE Argoños
 CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de EDP que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 22 de octubre de 1998 en Argoños, a 22 de octubre de 1998.
 EL SECRETARIO

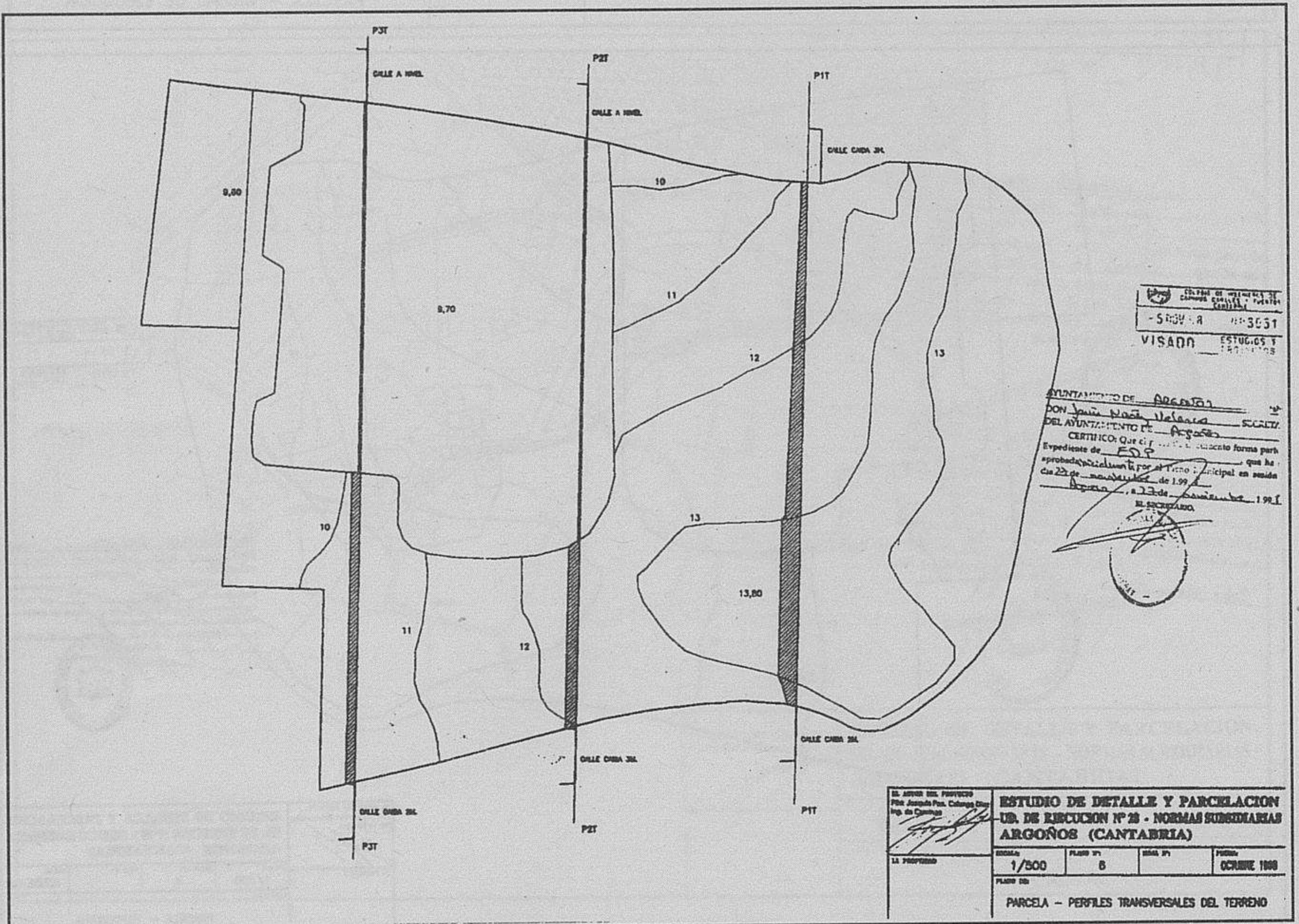
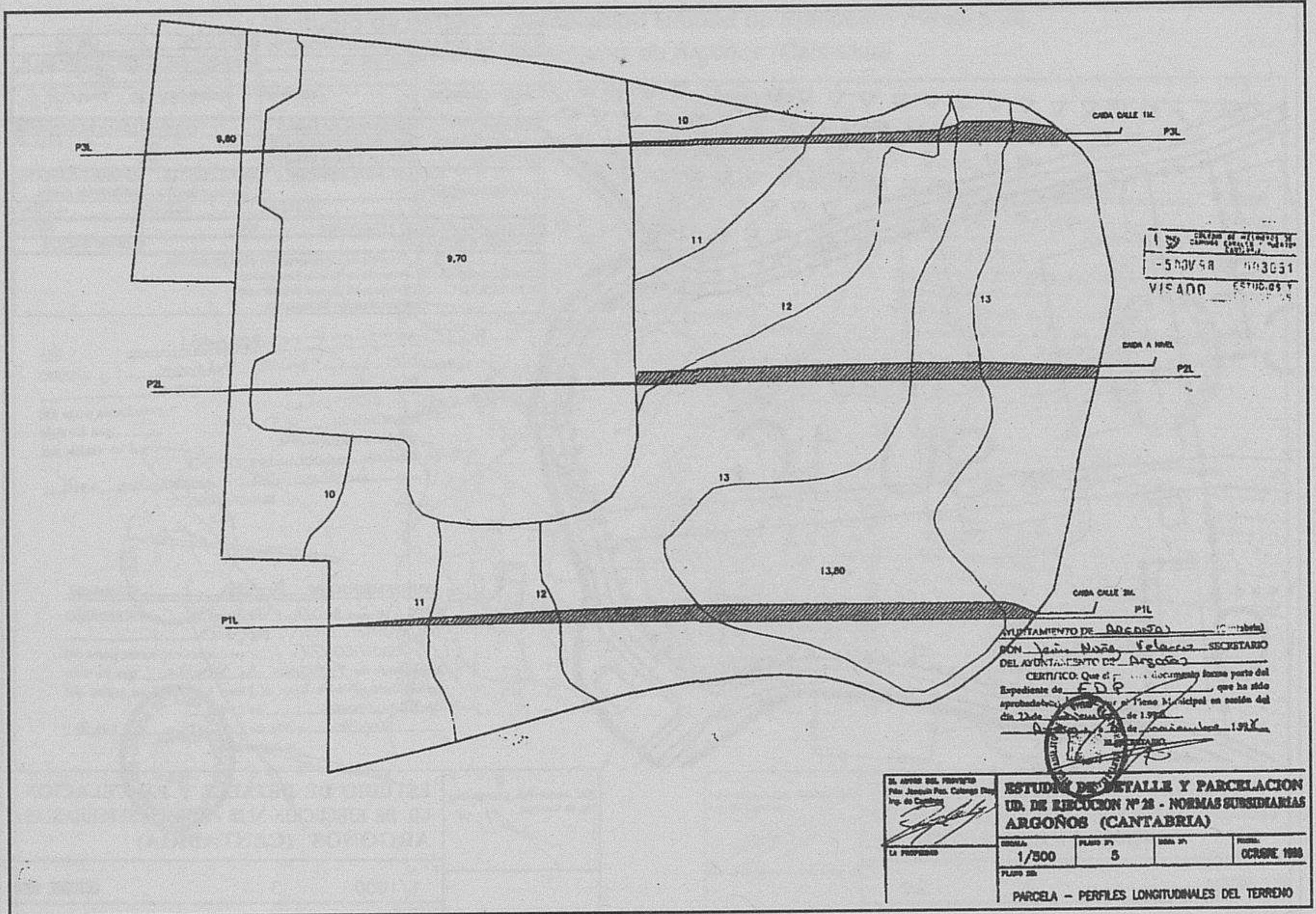
AYUNTAMIENTO DE Argoños (Cantabria)
 DON José María Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE Argoños
 CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de Estudio de Detalle que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 22 de enero de 1999 en Argoños, a 22 de enero de 1999.
 EL SECRETARIO

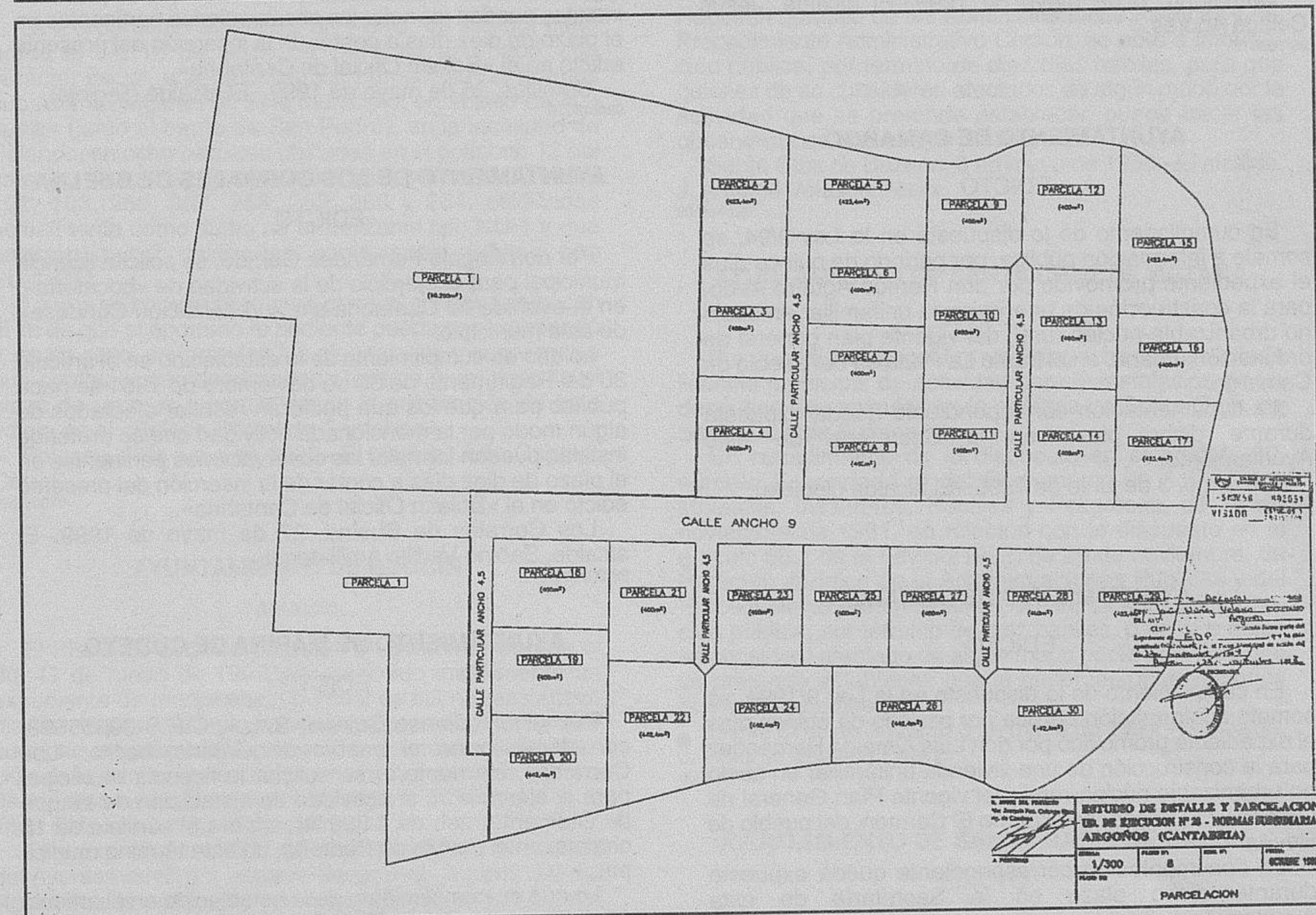
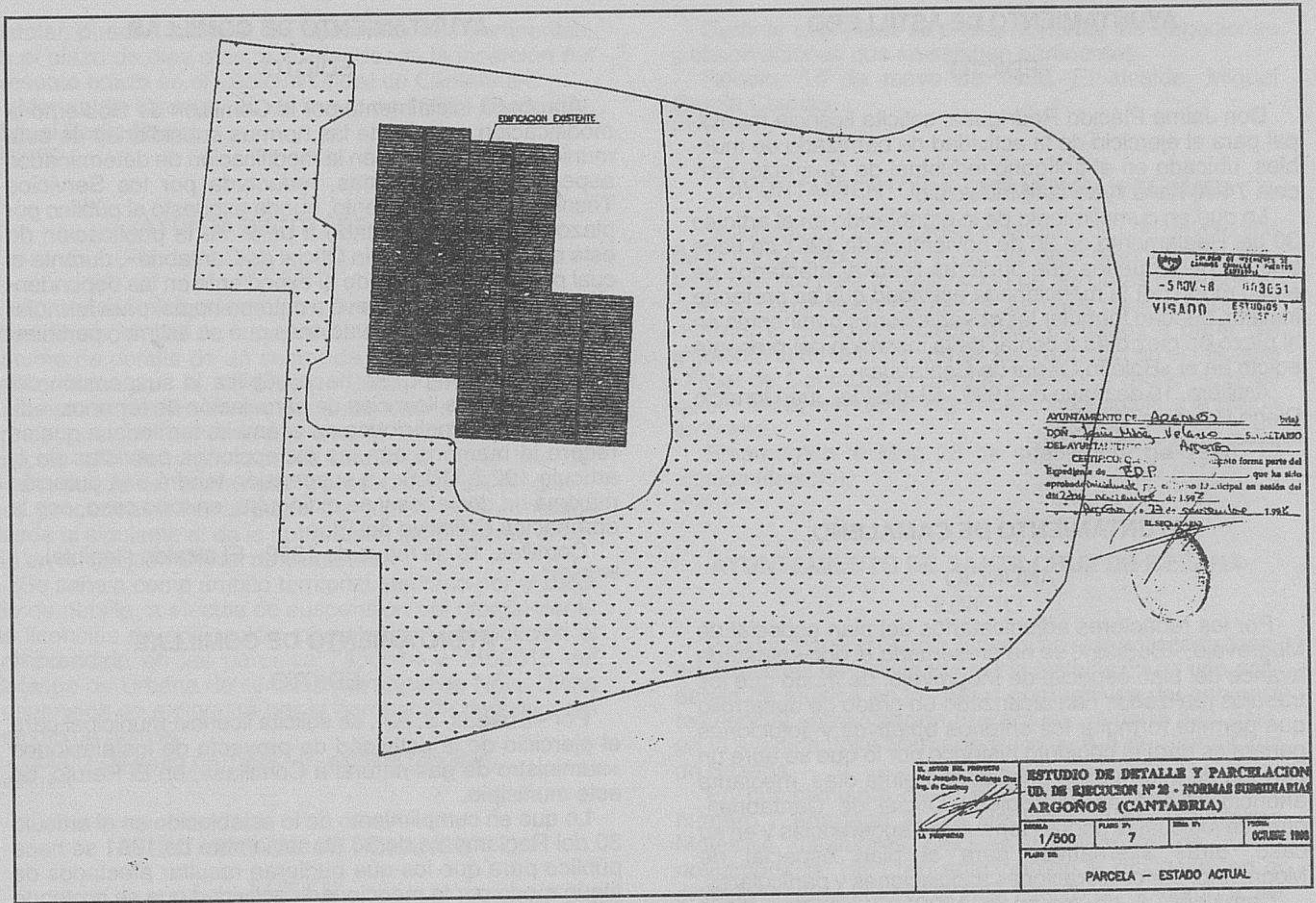
| | | | |
|---|----------|--|--|
| F.º: Joaquín Fco. Calonge Díez Ing. de Caminos | | ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION UD. DE EJECUCION Nº 28 - NORMAS SUBSIDIARIAS ARGOÑOS (CANTABRIA) | |
| ESCALA | PLANO Nº | FECHA | |
| 1/1000 | 3 | OCTUBRE 1998 | |
| PARCELA - UNIDAD DE EJECUCION | | | |



| | | | |
|---|----------|---|--|
| F.º: Joaquín Fco. Calonge Díez Ing. de Caminos | | ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION UD. DE EJECUCION Nº 28 - NORMAS SUBSIDIARIA ARGOÑOS (CANTABRIA) | |
| ESCALA | PLANO Nº | FECHA | |
| 1/500 | 4 | OCTUBRE 1998 | |
| PARCELA - TOPOGRAFIA | | | |

AYUNTAMIENTO DE Argoños (Cantabria)
 DON José María Velasco SECRETARIO
 DEL AYUNTAMIENTO DE Argoños
 CERTIFICO que el presente documento forma parte del Expediente de EDP que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 22 de enero de 1999 en Argoños, a 22 de enero de 1999.
 EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**EDICTO**

Don Jaime Plácido Rodríguez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de barnizado de muebles, ubicada en el polígono industrial de Guarnizo, parcela 74-A, nave 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 19 de mayo de 1999.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/200583

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**ANUNCIO**

Por los redactores adjudicatarios del plan especial de Mogrovejo, «Sertisa», se ha presentado el documento de avance del plan especial de Mogrovejo, de modo que los trabajos realizados han alcanzado un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales para el conjunto histórico por lo que se abre un período de información pública de treinta días, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán formularse sugerencias y en su caso, otras alternativas para el plan especial de Mogrovejo, por corporaciones asociaciones y particulares.

Camaleño, 6 de mayo de 1999.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

99/169818

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/94, se somete a información pública, por período de quince días el expediente promovido por don Ramón Agüero Aedo, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable-núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana, en el barrio La Pedrosa del pueblo de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 3 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/200675

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Luis Almeida Hernández para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable núcleo-rural, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el barrio El Carmen, del pueblo de Revilla.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 8 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/204446

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio, consistente en la modificación de determinados aspectos de las mismas, redactada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales, de nueve a catorce horas, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito territorial a que se refiere la memoria con las excepciones previstas en el artículo 102.2 TRLS. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Comillas, 18 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/204367

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por «Enagas, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de instalaciones «suministro de gas natural a Comillas», en El Perujo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 25 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/203019

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por don Ángel Fernández Garrido, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «bocatería», en la avenida de Cantabria s/n. (urbanización Condasa), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 27 de mayo de 1999.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

99/200969

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por «Promociones Gajano, S. L.», CIF B-39355698, con domicilio en el pueblo de Gajano, barrio «Los Corrales», sin número, se solicita la licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de GLP, enterrado de 4.880 litros, para el servicio de 18 chalets, en el pueblo de Pedreña, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 25 de mayo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.
99/191567

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 26 de mayo de 1999, la modificación del estudio de detalle de un sector de la finca, «La Güina», presentado por la empresa «Capil, S. A.», queda expuesto al público en las dependencias municipales, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se señala como ámbito territorial afectado por el estudio de detalle, a efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido en las parcelas 7450014 y 7450015 del Catastro de Urbana del término municipal de Noja. Dicha suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Noja, 7 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/206713

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión, celebrada el día 18 de mayo de 1999, ha aprobado, con carácter inicial, una modificación puntual en las normas subsidiarias vigentes en este municipio, en el sitio de «La Jerra» (junto al barrio de San Pedro), en la localidad de Polanco, en ocho parcelas ubicadas en el polígono 13 del catastro de rústica de esta municipio, parcelas números 102, 103, 256, 257, 258, 259, 260 y 264, calificadas actualmente como suelo no urbanizable tipo NU-1 y que pasarán a ser calificadas como suelo urbano tipo SU-1-MM.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de que el oportuno expediente pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones y sugerencias que cualquier interesado pueda tener a bien, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Polanco, 1 de junio de 1999.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.
99/203079

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

anuncio

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1999, ha aprobado inicialmente un expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento consistente en reclasificar como suelo no urbanizable la parcela del interesado, a excepción de la franja de diez metros medida a partir de la línea de máxima avenida normal a lo largo del año o desde la línea de cornisa natural del terreno.

Este expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante este plazo se podrán formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín, 14 de mayo de 1999.—El alcalde, Miguel García Cayuso.
99/181079

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Solicitado por la empresa «Meruelo, S. L.», devolución de la fianza depositada en su día para responder al contrato suscrito para la realización de las obras de «reparación de caminos en Carriazo», se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa.

Ribamontán al Mar, 28 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/251224

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Paulino García Blanco, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de una academia de música en los bajos comerciales del conjunto residencial «urbanización El Parque», número 4-C, bajo, en la avenida José María de Pereda, 8-A de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes de so consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de mayo de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/204395

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Miguel Ángel Arroyo Pelayo, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de un desguace de vehículos en la avenida La Santa Cruz, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 3 de mayo de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/206477

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Luis Campuzano Ruiz, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller artesanal en el pueblo de Lloreda de Cayón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 1 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/197478

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha 17 de mayo de 1999, por esta Alcaldía-presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley del Suelo, se ha dictado resolución aprobando inicialmente el estudio de detalle en el número 5 de la calle Ramón y Cajal, a propuesta de doña Marta Illera Secades, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 18 de mayo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/201138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel Torralvo Lamillas, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería situado en Lealtad, número 20.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 14 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/206667

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, la delimitación de la UA 7.1 en la calle Piélagos, número 31 promovida por «Promociones Valdinienses, Sociedad Limitada», de Suances, se hace pública la misma conforme al artículo 140.6 del RPU.

Contra este acto cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, así como contencioso-administrativo en el de dos meses desde la publicación de la presente.

Suances, 1 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/206448

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 1.020/99

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander se tramita el rollo de apelación número 1.020/99, dimanante del juicio de faltas número 142/98, procedente del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, seguido por daños, contra don Francisco Miguel Rivero Carrera y don Enrique Uriarte Ruiz, y hoy en ignorado paradero, y en cuyo proceso se ha acordado notificar a don Enrique Uriarte Ruiz la sentencia dictada el día 12 de febrero de 1999, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 142 de 1998 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, rollo de Sala número 20 de 1999, seguido por falta de daños contra don Francisco Miguel Rivero Carrera y don Enrique Uriarte Ruiz, siendo partes también el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Rivera Carrera contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Dos (antes ocho) de Santander, la que debo revocar y revoco en el solo sentido de absolver a don Francisco Rivera Carrera de la falta de daños por la que fue denunciado, confirmando esa resolución en todas sus demás partes y declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Uriarte Ruiz expido el presente, en Santander, 20 de mayo de 1999.—El magistrado, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

99/199038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 97/99

Doña María Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 77/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Aspiunza Tagle, contra la empresa «Artepanan, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral con fecha 26 de mayo de 1999 cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Que declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa «Artepanan, Sociedad Anónima», a satisfacer al actor las siguientes cantidades: 157.815 pesetas en concepto de indemnización, más otras 434.868 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Aspiunza Tagle y «Artepanan, S. A.», en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 22 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Cabo Cabello.

99/194052

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Josefina Caballero Ávila y otras contra la empresa «Mikeldi Mendi III, S. L.», con el número 111/99, ejecución número 101/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Mikeldi Mendi III, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 905.223 pesetas más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 180.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064010199.

Y para que sirva de notificación a «Mikeldi Mendi III, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/194042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 178/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 178/99 seguidos a instancia de doña Isabel Labarta Bezanilla, contra «Diagotex, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Labarta Bezanilla frente a «Diagotex, S. L.», por los conceptos que se expresan, abone a la actora la suma de 460.750 pesetas, así como el interés del 10% desde el 1 de marzo de 1999.

Por último procede absolver al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650178/99, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Diagotex, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 19 de mayo de 1999.—Firma ilegible.

99/183122

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 560/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Distribuciones Marlex, S. L.», con el número 560/98, ejecución número 234/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Providencia magistrado, señor Breñosa A. de Miranda.—En Santander, 12 de mayo de 1999.

Dada cuenta; habiendo adquirido firmeza la liquidación de intereses practicada en las presentes actuaciones, cítese de comparecencia a la representación de la actora a fin de hacerle entrega de mandamiento de devolución por importe de 7.636 pesetas.

Hágase saber a la representación legal de la ejecutada «Distribuciones Marlex, S. L.», que deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente proveído, para recibir mandamiento de devolución, por importe del sobrante, que asciende a 28.364 pesetas, bajo apercibimiento de proceder al ingreso de dicha cantidad al Tesoro Público de no efectuarlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Lo acuerda manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación «Distribuciones Marlex, S. L.», actualmente en descono-

cido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander, 12 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/189602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 185/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de Don Adolfo González Gimeno y otro, contra la empresa «Construcciones Teda, Sociedad Anónima» y otros, con el número 185/99, ejecución número 104/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Teda, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.410.560 pesetas más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064010499.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 17 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/197211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 828/98

Doña María Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 828/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonino Fernández Marcano, contra la empresa «Trabajos Industriales Cantabria», sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia con fecha 31 de mayo de 1999, que literalmente dice así:

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme a lo dispuesto por la superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes, la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Trabajos Industriales de Cantabria», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 31 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, María Cabo Cabello.

99/197210

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 206/99

Doña Victoria Alonso Asenjo, oficial en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 206/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Saturnino García González, contra la empresa «Conservación y Renovación de Ferrocarriles, S. A.», sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1999 cuyo fallo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Saturnino García González frente a «Construcciones Ubiri, S. L.», «Mutua Asepeyo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa «Cofesa» y «Mutua Fremap», debo declarar y declaro que el proceso patológico del actor iniciado con fecha 2 de octubre de 1998 es derivado de accidente de trabajo y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a la «Mutua Asepeyo» al pago al actor del subsidio correspondiente a la misma conforme la base reguladora de 7.200 pesetas/día.

Notifíquese a las partes esta sentencia previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000065020699, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conservación y Renovación de Ferrocarriles, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial».

Santander, 3 de junio de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/200763

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 158/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de los Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 158/99, a instancias de don David Gutiérrez Montes y otros, contra «Manufacturados Inox, S. L.», por reclamación de cantidad en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don David Gutiérrez Montes, don José Manuel Álvarez López, don Alberto Ruiz Caballero, don Pedro Martínez Martín y don Emilio Vicente Saiz Gutiérrez, frente a la empresa «Manufacturados Inox, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: Don David Gutiérrez Montes, 828.572 pesetas, don José Manuel Álvarez López, 702.461 pesetas, don Alberto Ruiz Caballero, 840.280 pesetas, don Pedro Martínez Martín, 840.280 pesetas, y don Emilio Vicente Saiz Gutiérrez, 802.191 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «BBV», número 5462000065015899, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a la demanda «Manufacturados Inox, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander, 27 de mayo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
99/194053

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

Expediente número 15/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 15/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Salas Herrera, contra la empresa INSS, Tesorería y «Pan Tierno, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado señor Méndez Gautier, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se la advierte para que su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 de la LPL; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Pan Tierno, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 19 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto a sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
99/189641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 85/1999

Con Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia Gómez de la Casa Ercilla, contra la empresa «Saporella, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Saporella, S. L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad.

Patricia Gómez de la Casa Ercilla, 266.300 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Saporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
99/185315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Riego Solana, contra la empresa de doña Dorinda Da Silva Pereira, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don David Riego Solana contra doña Dorinda Da Silva Pereira, MRW por un importe de 191.411 pesetas de principal, más 45.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo

alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo, para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3876-0000-64-0092/99, sito en calle Calvo Sotelo, 17.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 283.3 LPL.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Dorinda Da Silva Pereira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/180743

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

Expediente número 95/1999.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Fernández Calderón, contra la

empresa «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 130.800 pesetas más la cantidad de 30.000 pesetas en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 26 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/195479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

Expediente número 96/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Diego Sustacha, doña María José Poncela Mallo, doña Blanca San Miguel Lozano y don Raúl Bello López contra la empresa «Minalcon, Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por don Marcos Diego Sustacha y otros contra «Minalcon, Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», por un importe de 336.376 pesetas de principal, más 80.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Minalcon, Servicios de Oferta y Demanda, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 27 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/195459

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 93/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don José Alves Costa, doña Elisabeth Pérez Polanco y doña Belén López López, contra la empresa «Restauración Sainz, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Alves Costa y otros, contra «Restauración Sainz, Sociedad Limitada», por un importe de 4.112.922 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo, para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente 3876-0000-64-0093/99, sito en calle Calvo Sotelo, 32.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP, y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 LPL.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Restauración Sainz, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
99/183155

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 93/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Alves Costa, doña Elisabeth Pérez Polanco y doña Belén López López, contra la empresa «Restauración Sainz, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declarar a la ejecutada «Restauración Sainz, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan: A don José Alves Costa, 1.359.405 pesetas; a doña Elisabeth Pérez Polanco, 1.359.405 pesetas, y a doña Belén López López, 1.394.112 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Restauración Sainz, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de junio de 1999.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
99/202882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 862/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 862/98, a instancia de don José Manuel Millán Cuesta contra INSS, Tesorería, «Mutua Universal» y hermanos Conejo («Cohercan, S. A.»), sobre accidente, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—Santander, 3 de junio de 1999.

Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado y resguardo que se acompaña a los autos de su razón. Se tiene por subsanado el efecto de que adolecía el recurso de suplicación anunciado por «Mutua Universal Mugenat». Adviértase al letrado don Fernando Odriozola Gúezmes que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este juzgado para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Conforme el magistrado, ilustrísimo señor don Antonio Ramos Belda.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de hermanos Conejo («Cohercan, S. A.»), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 3 de junio de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/202898

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 608/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 608/98 seguidos en este Juzgado a instancia de «Mutua Montañesa», contra don Antonio Paz Benito y otros sobre accidente se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Mutua Montañesa», «Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número Siete», contra don Antonio Paz Benito, «Candemat, S. A.» el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el actor se halla afectado de lesiones permanentes no invalidantes derivadas de enfermedad profesional y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, que ha asumido las competencias del extinguido Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a abonar al actor dos indemnizaciones por baremo número 110 y cuantía total de 90.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Antonio Paz Benito, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Santander, 1 de junio de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/197215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 608/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 608/98 seguidos en este Juzgado a instancia de «Mutua Montañesa», contra don Antonio Paz Benito y otros sobre accidente se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva: El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, don Antonio Ramos Belda, por ante mi el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba tener por no anunciados el recurso de suplicación formulado por la representación del INSS y Tesorería, contra la sentencia número 668/98, de fecha 18 de noviembre de 1998, que es declarada firme.

Contra este auto cabe interponer recurso de queja, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, a cuyo efecto hágase entrega de testimonio del mismo a la parte recurrente y copia simple a la demandada. Notifíquese.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Antonio Paz Benito, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Santander, 1 de junio de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/197246

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 78/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Gómez Tens, doña María Luisa Lobeto Sánchez, contra la empresa «Distribuciones Marlex, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Carmen Gómez Tens y doña María Luisa Lobeto Sánchez, contra «Distribuciones Marlex, S. L.», por un importe de 1.034.351 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada/s dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064007899.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la ilustrísima señora magistrada, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Distribuciones Marlex, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/180784

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

eDICTO

Expediente número 147/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Alonso Pérez contra la empresa «Cantsegur, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: «Por su señoría se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra el auto de fecha 6 de abril de 1999 confirmando íntegramente la resolución recurrida».

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza, doña Catalina Pérez Noriega. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cantsegur, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 31 de mayo de 1999.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/195281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 43/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento número 43/99, ejecución 56/1999, de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de don José Manuel Conde Medina contra la empresa «C. P. y S. Martínez Agudo, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada «C. P. y S. Martínez Agudo, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 276.409 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: El ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «C. P. y S. Martínez Agudo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 31 de mayo de 1999.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/202906

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 147/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 147/99 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de don Eduardo Pérez Arce, don Luis Cotarelo Garrastazu, don José A. Palenque Alcedo, don Francisco Pérez Sánchez, don Julián Llaguno Llano, don Antonio Helguera Zornoza, don José Miguel Merayo Eguren, don Juan Tomás Molinero Arroyabe, don Jesús Pico Gutiérrez, don Melchor Palacio Archoa, don Andrés Ruiz Campo, don José Antonio Amigo López, don José María Martínez Prada, don Roberto Rascón Jato y don Juan Ángel Santamaría Cruz contra la empresa «Construcciones Teda, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

«Auto

Santander, 30 de abril de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 20 de abril de 1999 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos de demanda 147/1999, cuyo fallo, literalmente, dice:

Que estimo la demanda formulada por don Eduardo Pérez Arce, don Luis Cotarelo Garrastazu, don José A. Palenque Alcedo, don Francisco Pérez Sánchez, don Julián Llaguno Llano, don Antonio Helguera Zornoza, don José Miguel Merayo Eguren, don Juan Tomás Molinero Arroyabe, don Jesús Pico Gutiérrez, don Melchor Palacio Archoa, don Andrés Ruiz Campo, don José Antonio Amigo López, don José María Martínez Prada, don Roberto Rascón Jato y don Juan Ángel Santamaría Cruz contra la empresa «Construcciones Teda, S. A.», y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes y el 10% de interés por mora: A don Eduardo Pérez, 794.524 pesetas; a don Luis Cotarelo, 797.174 pesetas; a don José A. Palenque, 751.576 pesetas; a don Francisco Pérez, 728.494 pesetas; a don Julián Llaguno, 747.135 pesetas; a don Antonio Helguera, 833.046 pesetas; a don José M. Merayo, 745.360 pesetas; a don Juan T. Molinero, 538.387; a don Jesús Pico, 777.386 pesetas; a don Melchor Palacio, 784.500; a don José A. Amigo, 407.055 pesetas; a don José María Martínez, 407.055 pesetas; a don Juan A. Santamaría, 344.718 pesetas, y a don Roberto Rascón, 345.143 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650147/99, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Segundo.—En fecha 28 de abril pasado se presentó por el letrado señor Méndez Gautier escrito solicitando acla-

ración de sentencia en los términos que constan en el mismo y que aquí se dan por reproducidos.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación, en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente a la presentación del escrito.

Segundo.—En el presente caso se omitió en el fallo de la sentencia la cantidad a abonar por la empresa «Construcciones Teda» al trabajador don Andrés Ruiz Campo.

Dispongo

Se aclara el fallo de la sentencia recaída en este proceso en el sentido de añadir en el mismo que la cantidad a abonar por la empresa «Construcciones Teda» al trabajador don Andrés Ruiz Campo, más el 10% de interés por mora, es de 670.094 pesetas, manteniendo la sentencia en todos los demás extremos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza, doña Catalina Pérez Noriega. Doy fe.—La magistrada-jueza.—El secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste, expido el presente testimonio, en Santander, 30 de abril de 1999».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Teda, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de junio de 1999.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/202918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 41/98

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, doy fe y certifico: Que en los autos de menor cuantía número 41/98, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, fotocopiados literalmente dicen:

Sentencia

En Medio Cudeyo, 12 de abril de 1999.

Vistos por mí, doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 41/98 en el que han sido partes doña Pilar Mier Ramos, doña Pilar Gómez Mier, don Santiago Gómez Mier, don Antonio Gómez Mier y don

Jesús Gómez Mier, todos ellos representados por la procuradora de los Tribunales señora Hernández García, bajo la dirección de letrado, como demandantes y don Miguel Gómez Lavín, con domicilio en La Cavada Ayuntamiento de Riotuerto, barrio de Sierra Hermosa, representado por la procuradora señora Osoro Arroyo, bajo la dirección del letrado y los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Amalia Sañudo Fernández, en situación de rebeldía procesal como parte demandada, sobre acción de deslinde, amojonamiento y reivindicatoria.

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Hernández García en representación de doña Pilar Mier Ramos, doña Pilar Gómez Mier, don Santiago, don Antonio y don Jesús Gómez Mier, contra don Miguel Gómez Lavín y los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Amalia Sañudo Fernández, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos aducidos contra ellos en la demanda con imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la LEC, salvo que la parte actora, en el plazo de tres días, solicite la notificación personal.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado recurso de apelación, en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días contados desde su notificación mediante escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Amalia Sañudo Fernández, expido el presente en Medio Cudeyo, 4 de mayo de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/197499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 47/99

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47/99 se ha dictado la presente sentencia que en sus encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 30 de abril de 1999. Vistos por mí, doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, los autos de juicio de faltas número 47/99, en el que han sido partes doña María Cristina Alonso Mambrilla, como denunciante, y doña María Ascensión Sáez Esteve, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña María Ascensión Sáez Esteve de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días contados desde la notificación, mediante escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). Rubricado. Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Firmado, la secretaria (ilegible). Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Cristina Alonso Mambrilla, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo, 31 de mayo de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/197178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 692/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 692/95, promovido por «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» contra don Guillermo Barros Bedia, doña Esperanza Saiz Fernández, don José Echezarreta Palazuelos, doña Pilar Corredera Moreno, don Juan Ignacio Echezarreta Corredera, doña Sara Rezola Aldaz, don Delfín Rosado Romeu y doña Marta Saiz Rejado, en reclamación de 18.960.888 pesetas de principal más 7.000.000 de pesetas calculadas por ahora para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte a los codemandados don José Echezarreta Palazuelos, doña Pilar Corredera Moreno, don Juan Ignacio Echezarreta Corredera, doña Sara Rezola Aldaz, don Delfín Rosado Romeu y doña Marta Saiz Rejado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se efectúa la traba sobre los siguientes bienes propiedad de los codemandados antes reseñados:

1. Cantidades que deban percibir en concepto de devolución por parte de la Agencia Tributaria.
2. Parte legal del salario que perciban de la empresa u organismo para la que dichas personas presten sus servicios.
3. Vehículos que aparezcan registrados en la Jefatura de Tráfico de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 1999.—(Firma ilegible).—El secretario (ilegible).

99/196678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 374/98

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal número 374/98, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 177.—En la ciudad de Santander, 11 de mayo de 1999.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número uno de Santander, los presentes autos de juicio declarativo ordinarios verbal, registrado bajo el número 374/1998, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por doña María Teresa Zorrilla Gómez, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana,

contra doña Begoña Olmo Incera, que fue declarada en rebeldía, y compañía de seguros «Zurich», representada por procurador, y don José Miguel Ruiz Canales.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana en nombre y representación de doña María Teresa Zorrilla Gómez contra doña Begoña Olmo Incera y compañía de seguros «Zurich» (en rebeldía), y don José Miguel Ruiz Canales, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar al demandante, con carácter solidario, el principal de 74.559 pesetas, cantidad que devengará para la compañía de seguros un interés anual igual al del interés del dinero en fecha del accidente incrementado en el 50% hasta su total pago, y ello con expresa imposición de las costas a los referidos demandados.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 732 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, libro el presente, que firmo, en Santander, 11 de mayo de 1999.—La magistrada-jueza, Ana María Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

99/193997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 282/99

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 282/99, seguidos a instancia de doña María Luisa Gutiérrez Menéndez, domiciliada en calle Capitán Haya, número 58 de Madrid y doña Ana María Cov Gutiérrez Menéndez, domiciliada en Llanes, representado en autos por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don Genaro Castanedo Novoa, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Genaro Castanedo Novoa, expido el presente en Santander, 6 de mayo de 1999.—La jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

99/197260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 273/96

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Dos de Santander,

Hace saber y participa: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre tercería de mejor derecho, promovidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y en su nombre y representación el letrado de la Administración de la Seguridad Social, frente a «Banco Pastor, S. A.», representado por el procurador de los Tribunales señor López Rodríguez y don Enrique Colas Sánchez y doña María Dolores Ochoantesana y la mercantil «Industrias Cardinal, S. A.», todos ellos en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia 11/97. En la ciudad de Santander a 17 de enero de 1997. Su señoría don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de tercería de menor derecho, registrado bajo el número 273/96, promovido por Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el letrado de la Administración de la Seguridad Social don José Luis López Tarazona, contra «Industrias Cardinal, S. A.», don Enrique Colas Sánchez, doña María Dolores López Ochoantesada y «Banco Pastor», representado este último por el procurador don Luis López Rodríguez y declarados en rebeldía los demás.

Fallo: Por su señoría se acuerda: Estimar la demanda presentada por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Industrias Cardinal, S. A.», don Enrique Colas Sánchez, doña María Dolores López Ochoantesada y «Banco Pastor, S. A.», declarando el mejor derecho de la TGSS, respecto al ostentado por «Banco Pastor, S. A.» para cobrar con preferencia, del importe obtenido en la venta de las fincas expresadas en la demanda, de la cantidad de 3.318.426 pesetas con expresa imposición de costas si se opusieran a la demanda. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados «Industrias Cardinal, S. A.», don Enrique Colas Sánchez y doña María Dolores López Ochoantesada, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido en la actualidad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de mayo de 1999.—La secretaria judicial, Rosa María de la Visitación Villán.

99/197157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez y dirigida por letrado, contra doña Esperanza Carrión Oria, don Jesús Gordo Delgado y doña María Concepción Iza Sagarzazu, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Esperanza Carrión Oria, don Jesús Gordo Delgado y doña María Concepción Iza Sagarzazu, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.896.966 pesetas, importe del principal; 3.500.000 pesetas por intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander, 18 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/202733

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 259/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 12 de marzo de 1999.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Santander Central Hispano, S. L.», representado por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, y dirigido por el letrado contra doña María del Carmen Pérez Ríos y don Clemente Cardenal Lavín, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representado por la procuradora señora Mora Gandarillas.

A) Mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes de doña María del Carmen Pérez Ríos, y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal más otras 350.000 pesetas presupuestadas para intereses legales desde el vencimiento de la cambial hasta su pago incrementado en dos puntos y para costas devengadas por la parte actora.

B) Absuelvo a don Clemente Cardenal Lavín de los pedidos formulados en su contra, levantando el embargo trabado contra bienes de su propiedad en este procedimiento, no haciendo especial declaración de condena en cuanto a las costas devengadas a su instancia, a quienes se notificará esta sentencia en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 28 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/199085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 183/99

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano José del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 183/1999, en los que por la parte demandante, don José Luis López Mantecón, representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, se ha pedido emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don Álvaro Ruiz Abascal, cuyo domicilio se desconoce por término de nueve días para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Álvaro Ruiz Abascal, expido la presente.

Santander, 31 de mayo de 1999.—El secretario, Emiliano José del Vigo García.

99/200568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 612/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, 3 de mayo de 1999.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, y dirigido por letrado, contra don Ángel Rafael García Álvarez y doña María del Carmen Novoa Maestre, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ángel Rafael García Álvarez y doña María del Carmen Novoa Maestre, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó el ejecución, la cantidad de 186.671 pesetas, importe del principal y 100.000 pesetas para intereses pactados y además por los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 28 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/202708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 123/98*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 123/98, seguidos a instancia de don Emilio Gutiérrez Rodríguez y otros, representados por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, contra «Edinor, S. A.» y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado «Edinor, S. A.», expido la presente que firmo, en Santander, 4 de mayo de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/196828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER**Cédula de notificación****EDICTO***Expediente número 11/99*

En el procedimiento de juicio ejecutivo 11/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de

Santander a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra «Inmuebles y Finanzas de Cantabria, S. A.», don Gonzalo y esposa Gaspar de Pablo y don Francisco Jubete Portilla, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 140/99.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 11/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante el «Banco Santander, S. A.», representado por la procuradora señora González Martín, y de otra como demandados «Inmuebles y Finanzas de Cantabria, S. A.» que figura declarado en rebeldía, don Gonzalo Gaspar de Pablo, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y don Francisco Jubete Portilla, representado por la procuradora señora Cicero Bra.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Inmuebles y Finanzas de Cantabria, S. A.», don Gonzalo Gaspar de Pablo y don Francisco Jubete Portilla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Santander, S. A.», de la cantidad de 5.923.140 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Inmuebles y Finanzas de Cantabria, S. A.», extiendo y firmo la presente en Santander, 13 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/187478

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de notificación****EDICTO***Expediente número 642/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por la representación de «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.» (ECORSA), frente a don José Carreras González, y en consecuencia, condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de doscientas veintitrés mil novecientas (223.900) pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carreras González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 13 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195697

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de notificación****EDICTO***Expediente número 127/98*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por la «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.» (ECORSA), frente a don Isidro Montiel de los Santos y don Roberto y don Miguel

Montiel González, y en consecuencia, condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de 247.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y con expresa imposición a los demandados de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Isidro Montiel de los Santos y de don Roberto y don Miguel Montiel González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 13 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195704

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 280/97

En el procedimiento de menor cuantía 280/97, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Uno, antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número siete de Santander, a instancia de «Ercosa», contra doña Ana Rosa Pérez Crespo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

Sentencia número 377/98.—Santander, 4 de diciembre de 1998.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 280/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Ercosa», con procurador don Ignacio Calvo Gómez, y de otra, como demandada, doña Ana Rosa Pérez Crespo, declarada en rebeldía, sobre menor cuantía, y

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la parte actora se presentó demanda ante el Juzgado decano el día que, por turno, correspondió a este Juzgado, y en la que, junto a otros pedimentos de trámite, se interesaba la condena de la parte contraria en los términos que figuran en el suplico de la misma.

Segundo.—Admitida la demanda a trámite, el pleito se ha desarrollado en la forma que es de ver en las actuaciones, quedando concluso para sentencia el pasado día 17 de noviembre de 1998, no habiendo sido posible fallar con anterioridad esta causa por el importante volumen de asuntos pendientes en este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Único.—De la prueba documental practicada valorada con arreglo a las normas contenidas en los artículos 1.214 y siguientes del Código Civil y 578 y siguientes de la LEC, resultansuficientemente acreditados los hechos expuestos por la parte actora en su escrito inicial, y considerando acertados los argumentos jurídicos allí expuestos y que se dan ahora por reproducidos, artículos 1.254, 1.258 y 1.124 Cc, procede dictar sentencia sustancialmente estimatoria del petitum en los términos que se dirá con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada (artículo 523).

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por «Ercosa», representada por el procurador señor Calvo, contra doña Ana Rosa Pérez Crespo, declarada en rebeldía, declaro la resolución del contrato por incumplimiento de la demandada, y condeno a dicha demandada a que indemnice a la actora con una cantidad

a determinar, en ejecución de sentencia, que se determinará hallando la media de los rendimientos mensuales obtenidos por la actora por la máquina por ella instalada hasta el abono del negocio por la demandada, multiplicándola por el número de meses que queda por cumplir, conforme al plazo pactado, y su producto por dos; con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Rosa Pérez Crespo, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 5 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195692

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 353/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 163/99.

Santander, 14 de abril de 1999.

El señor don Fernando Andréu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 353/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Santander», representado por la procuradora doña Felicidad González Martín, y de otra como demandado don José Ruiz Madrazo y doña María Jesús Ruiz Mallaviabarrena, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Antecedentes

Primero. En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho procurador, en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del deudor, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le dictó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que habiendo transcurrido el término sin personarse, por los que fue declarado en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Segundo. En la sustentación de los autos se han observado todas la prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Único. Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el número seis del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado al deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Ruiz Madrazo y doña María

Jesús Ruiz Mallaviabarrena, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Santander», de la cantidad de 1.061.949 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante esta Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ruiz Madrazo y doña María Jesús Ruiz Malaviabarrena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 19 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

191857

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Expediente número 276/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander, con el número 276/93, a instancia de «Entidad Mercantil, RTM-3, S. L.», contra «Promociones Molledo, S. A.», se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado-juez, Fernando Andréu Merelles.

Santander, 10 de mayo de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega Número Dos, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que le conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumpliendo de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derecho que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se tiene por designado como perito tasador para el avalúo de los bienes a don Enrique del Olmo García, arquitecto técnico, vecino de Santander, quien compare-

cerá voluntariamente para la aceptación y juramento del cargo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante esta Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido «Promociones Molledo, S. A.», expido la presente en Santander, 10 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/191210

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

EDICTO

Expediente número 1/98

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Ángel Quijano Roiz, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bien de su propiedad, mitad de la finca urbana sita en Torrelavega, inscrita al libro 583, tomo 1.244, finca número 23.089 del Registro de la Propiedad de Torrelavega, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 114.805 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 100.000 pesetas.

Santander, 20 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195273

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 273/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175/99.

En Santander a 18 de mayo de 1999.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 273/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Consorcio de Compensación de Seguros», representado por procurador y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado, don Emilio Fernández Fernández, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

ANTECEDENTES

Primero: En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho procurador en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del deudor, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la

ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado en rebeldía, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Segundo: En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el número 20.3 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros en su nueva redacción dada por la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión del Seguro privado establece que «en el ejercicio de la facultad de repetición por el Consorcio, será título ejecutivo, a los efectos del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emilio Fernández Fernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Consorcio de Compensación de Seguros» de la cantidad de 62.491 pesetas de principal, más 30.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don

Emilio Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 27 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).
99/199067

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 170/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 170/96, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito», contra don Vidal Ruiz Carral y doña María Isabel Carriles Campo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dice:

Sentencia: Santoña (Cantabria), 4 de mayo de 1999.

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de Primera Instancia de esta villa y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 170/96, promovidos por la procuradora doña Rosa Fuente López, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», dirigido por el letrado don José María López de la Calzada, contra don Vidal Ruiz Carral y doña María Isabel Carriles Campo, declarados en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, 3.261.333 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas de intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante, hasta hacer traba de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Vidal Ruiz Carral y doña María Isabel Carriles Campo.

Y con su producto hacer cumplido pago al acreedor «Banesto», de las responsabilidades por la que se despachó, o sea, por la cantidad de 3.261.333 pesetas, importe del principal, más la suma de 1.500.000 pesetas, importe de intereses, gastos y costas, que se imponen a la parte demandada, sin perjuicio de su liquidación en período de ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga la notificación de la sentencia a la demandada doña Isabel Carriles Campo, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», Santoña, 4 de mayo de 1999.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.
99/1852



**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Anual | 17.452 |
| Semestral | 8.726 |
| Trimestral | 4.363 |
| Número suelto del año en curso | 125 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 46 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 246 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 418 |
| d) Por plana entera | 41.897 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46